FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE REGIONAL IBAGUE

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 093-SANIDADIBAGUE-2018

Ibagué Tolima, 15 de Febrero de 2018
Señor: **DUVER ALBERTO CAMPOS QUIMBAYO**
Representante Legal: **ESTACION DE SERVICIO MENDOZA**
Dirección: Carrera 1 No. 9ª – 106 Chaparral
Tel: (8) 2463995
Nit. 5887926-1
e-mail: edsmendozachaparral@gmail.com

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2018 DENTRO DE LA INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 093-SANIDAD IBAGUE-2018

El suscrito **COMPETENTE CONTRACTUAL:** Señor Coronel **ALVARO ENRIQUE GOMEZ FRANCO ORDENADOR DEL GASTO**, mayor de edad, residente en la ciudad de Ibagué -Tolima, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.324.114, expedida en Paipa – Boyacá, quien actúa en su carácter de **DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUÉ DEL EJÉRCITO NACIONAL**, según HR. No. 20173164215823 MDN-CGFM-CE-JEDEH-DIPER-OF-40.45 del 2017 y competente para celebrar el presente contrato de conformidad con la Resolución Ministerial de Delegación de competencias en materia contractual N° 017 del 17 de Noviembre de 2017, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE "CENAC IBAGUE"**, **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la entidad que usted representa de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 94 de la ley 1474 de 2011, y lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguiente:

CONTRATISTA: Señor **DUVER ALBERTO CAMPOS QUIMBAYO** identificado con cedula de ciudadanía No. 5.887.926 de Chaparral.

OBJETO: EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS Y LAS PLANTAS ELECTRICAS DE PROPIEDAD DE UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL CENAC IBAGUÉ

CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: SUMINISTRO

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato **será hasta el 31 de Diciembre de 2018** y /o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra contado este plazo a partir de la suscripción del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: Se deja constancia que el plazo de ejecución no podrá superar la vigencia 2018.

VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: El valor de la presente aceptación de oferta es hasta por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($4.500.000.00), IVA INCLUIDO, respaldado por el CDP No. 5818 del 31 de Enero de 2018

- **OFERTA ECONOMICA CONTRATISTA**

ESTACION DE SERVICIO MENDOZA
DUVER ALBERTO CAMPOS QUIMBAYO
NIT 5887926-1
Cra. 1ª No. 9 A-106 Chaparral TOL. TEL 2463995
FORMULARIO N° 4
PROPUESTA ECONOMICA

Chaparral, Tolima 8 de febrero de 2018

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – DGSM-DSE-CENAC-IBAGUE
Ibagué – Tolima

Referencia: SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. **No. 093- CENAC –IBAGUE ESM** cuyo objeto es; **EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, GRASAS Y UBRICANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS Y LAS PLANTAS ELECTRICAS DE PROPIEDAD DE UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL CENAC IBAGUÉ ESM 5123 CHAPARRAL TOLIMA**

El suscrito **DUVER ALBERTO CAMPOS QUIMBAYO**, obrando en nombre y representación de conformidad con lo establecido en la presente invitación **No. 093 CENACIBAGUE 2018**, oferto de forma irrevocable y con precio fijo, los bienes, objeto del presente proceso de contratación, que cumplen con las características técnicas exigidas, por un valor total de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.500.000)** discriminado de la siguiente manera:

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR OFERTADO ANTES E IVA	IVA (SI APLICA)	VALOR UNIATRIO TOTAL OFERTADO
1	15101505	COMBUSTIBLE DIESEL -ACPM-	1	GALON	8.114	8.114	0	8.114
2	15101506	GASOLINA CORRIENTE	1	GALON	8.792	8.792	0	8.792
3	15121501	ACEITE 15W40	1	GALON	60.000	60.000	0	60.000
4	15121501	ACEITE 15W40	1	CUAERTO	16.900	16.800	0	16.800
		VALOR unitario OFERTADO GRUPO No. 02						93.706
VALOR DE LA PRESENTE PROPUESTA GRUPO2 : CUETRO MILLONES QUINENTOS MIL PESOS								

DUVER ALBERTO CAMPOS QUIMBAYO
REF LEGAL ESTACION MENDOZA

CORREO ELECTRÓNICO: edsmendozachaparral@gmail.com

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dentro del valor y precios unitarios establecidos en la aceptación de oferta se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución de la aceptación de oferta.

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – DISAN-CENAC IBAGUÉ, pagará al Contratista el valor del contrato resultante de este proceso, una vez se encuentre aprobado el P.A.C (Programa Anual Mensualizado de Caja), así:

En pagos parciales de acuerdo a los bienes suministrados del valor del contrato mediante giro directo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al **EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS Y LAS PLANTAS ELECTRICAS DE PROPIEDAD DE UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL CENAC IBAGUÉ**, previo visto bueno del supervisor del contrato y el cumplimiento de los demás trámites administrativos correspondientes:

a. Recepción a satisfacción por la prestación del servicio por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DISAN- CENAC IBAGUÉ Este requisito debe ser plasmado en un informe debidamente suscrito por el supervisor del Contrato.
b. Recepción a satisfacción del servicio por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DISAN- CENAC IBAGUÉ estipulado en el ACTA DE RECIBO a satisfacción.
c. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
d. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
e. Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DISAN- CENAC IBAGUÉ del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
f. Los precios de la gasolina corriente y del Acpm será el valor del tablero menos el porcentaje ofertado, para el resto de los ítems serán precios fijos derivados de la oferta económica.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el Anexo No. 2 “Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento” de la Invitación Pública No. 093-SANIDADIBAGUE-2018.

GARANTÍAS SOLICITADAS:

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (4) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: en la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión y se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos. En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO:** SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO CUARTO:** Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del aceptación de oferta y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de oferta, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma de la aceptación de oferta que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el Contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en la aceptación de oferta.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- UNIDAD EJECUTORA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación de la aceptación de oferta.

GARANTÍA TÉCNICA

El proponente deberá garantizar al MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ-, junto con la oferta el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios objeto de la aceptación de oferta, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto en la Ibaguédad de los servicios prestados. Esta garantía técnica debe cubrir cada uno de los ítems ofrecidos, y debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

1. Que ampare la calidad del servicio por el término de ejecución del contrato y un año más.
2. Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos.
3. Que sea por el tiempo de ejecución del contrato.
4. Que asegure la asignación de los cupos en las rutas terrestres

TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TECNICA

Debe certificarse por escrito que en caso en que el servicio no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, el oferente debe proveer el reemplazo del mismo dentro de los 03 días hábiles siguientes, al requerimiento realizado por el ordenador del gasto, previo concepto del supervisor del contrato.

Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista.

OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL CONTRATISTA.

- Entregar los bienes objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y en las condiciones establecidas en el ANEXO TECNICO adjunto al presente documento.

- Todos los gastos en que se incurra o que se deriven del suministro de los bienes objeto del contrato para el caso del MAQUINARIA INDUSTRIAL UBICADA EN INSTALACIONES, estarán a cargo del CONTRATISTA

- EL CONTRATISTA debe garantizar los medios necesarios para cumplir con las condiciones de tiempo cantidad, modo y lugar del pedido efectuado por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-DISAN, para lo cual debe contar con los elementos que se requieran para la descarga, así como también el contratista debe garantizar que la entrega del combustible no sea retardada por

deficiencias en la disponibilidad de la estación de servicio bien sea por falta de personal o por la ausencia del bien requerido, teniendo previsto que se requiera abastecer varios puntos al mismo tiempo.

- EL CONTRATISTA se obliga a cumplir para el suministro de combustible objeto del presente contrato, con toda la normatividad vigente sobre el manejo, almacenamiento, transporte, distribución y suministro de combustible, emitidas por el Ministerio de Minas y Energía y demás órganos competentes.

- El suministro en esta modalidad, deberá realizarse bajo el cumplimiento de la NTC 1380, ACPM de acuerdo a certificación técnica NTC 1438.

- EL CONTRATISTA con la entrega de cada una de las facturas para efectos del pago, deberá presentar certificación escrita del valor por galón autorizado por el gobierno colombiano y citar la fuente de donde ha sido tomada esta información.

- los porcentajes ofertados por el CONTRATISTA para combustible y ACPM se aplicaran durante toda la ejecución del contrato de acuerdo al precio del tablero mostrado al público.

- Para el caso de las unidades que no cuenten con EQUIPO FIJO DE CAMPAÑA Y COMBATE DE INGENIEROS Y SISTEMA DE ARTILLERIA sino con vehículos automotores, deberán desplazarse hasta los puntos de abastecimiento ofrecidos por el CONTRATISTA, directamente o por convenio con otras estaciones de servicio.

- Si por razones no previstas, la estación de servicio de la cual se despacha el combustible para abastecer alguna unidad centralizada por la Central Administrativa y Contable CENAC-IBAGUÉ, no cuenta con disponibilidad de combustible; el CONTRATISTA debe recurrir a otra estación de servicio con el fin de garantizar el abastecimiento a las unidades centralizadas sin exceder 72 horas de entrega en la unidad centralizada siguientes al requerimiento del supervisor del contrato, sin generar costos adicionales para la administración. si se presentan circunstancias ajenas a las partes que impidan la entrega dentro de dicho lapso, este término podrá extenderse hasta 48 horas previa solicitud del contratista y su respectiva autorización por parte del supervisor del contrato; El no cumplimiento en el tiempo exigido acarreará las sanciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que reglamentan la contratación estatal.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con los plazos de entrega acordados que se indican en la Cláusula Quinta.

- Entregar en condiciones de funcionamiento los bienes objeto del contrato, aptos para la consecución del objeto contractual, en las condiciones y plazos establecidos.

- Garantizar el cumplimiento de los términos de la GARANTIA TECNICA.

- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato.

- Obtener con diligencia y con la antelación debida las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para la entrega del bien.

- Responder en los plazos que EL CONTRATANTE establezca en cada caso, para los requerimientos que se le formule, al CONTRATISTA o al equipo técnico.

- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y documentos reglamentarios.

- Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.

- Para la cancelación del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales.

- Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo.

- Informar de manera oportuna las circunstancias y/o hechos que puedan afectar la debida ejecución del contrato.
- El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin la previa autorización del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL- DISAN- CENAC IBAGUÉ.

- EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL- DISAN- CENAC IBAGUÉ frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

  Las demás obligaciones atinentes con el objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MDN.EJÉRCITO-NACIONAL-CENACIBAGUE.

a. Pagar al contratista la suma establecida de la forma indicada en el presente estudio previo.

b. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.

c. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

SUPERVISOR:

El supervisor de la presente aceptación de oferta es el Señor Cabo Primero **MARLON ALBERTO SUAREZ ARROYO** Coordinador Sección de Transportes / Jefe Oficina Atención al Usuario del ESM No. 5175 de Ibagué o quien haga sus veces, debidamente nombrado mediante Resolución No. 008 del 26 de Enero de 2018; El MDN - EJÉRCITO NACIONAL, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO

NACIONAL un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

- Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato.
- Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al contratista para que corrija los incumplimientos.
- Aprobar o improbar los bienes entregados, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que EL MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL- *DISAN- CENAC IBAGUÉ* considere pertinentes, las condiciones de entrega y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato.

En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato.

POR PARTE MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISAN- CENAC IBAGUÉ

EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio de conveniencia y oportunidad.
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los

términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

SANCIONES:

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud de la presente aceptación de oferta. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución de la presente aceptación de oferta , se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.

b) En el evento de presentarse devolución del servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas la presente aceptación de oferta, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

d) La Entidad podrá declarar el in- cumplimiento la presente aceptación de oferta con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo delcontratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN–EJÉRCITO NACIONAL-- CENAC IBAGUE para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL**, no solo para la obligación de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del **CONTRATISTA** de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IBAGUE, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

PENAL PECUNIARIA:

Con el fin de sancionar al **CONTRATISTA** por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo la presente aceptación de oferta, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor la presente aceptación de oferta, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN -EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IBAGUE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía y en los principios que regla la contratación estatal.
De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen la presente aceptación de oferta y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

POR EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IBAGUE,

ORIGINAL FIRMADO

Coronel**. ALVARO ENRIQUE GOMEZ FRANCO**
Director y Ordenador del Gasto Cenac Ibagué

ENTERADO Y ACEPTADO,

DUVER ALBERTO CAMPOS QUIMBAYO
CC. 5.887.926 de Chaparral.
Representante Legal
ESTACION DE SERVICIO MENDOZA

Coronel**. LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZON**
Gerente de proyecto

Vo.bo	Vo.bo	Vo.Bo.	Elaboró	Vo.Bo.
SV. JAILER RICARDO SABAYE ESPINOSA Jefe de Contratos	**SP. JOSE ENRIQUE VANEGAS RIOS** Archivo Historias Clínicas ESM 5175 Técnico Evaluador	**PS. OSCAR GOMEZ JARAMILLO** Asesor económico Comité económico evaluador	**PS. SEBASTIAN CASTAÑO DAVID** Asesor Jurídico Comité Jurídico evaluador	**CP. MARLON ALBERTO SUAREZ ARROYO** Atención al usuario/Coordinador Sección de Transoportes del ESM No. 5175 Supervisor de Contrato